BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

31 de octubre de 2007

Núm. 126 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 150
Núm. exp. 121/000150)

PROYECTO DE LEY

621/000126 Orgánica complementaria del Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

ENMIENDAS

621/000126

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica complementaria del Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Palacio del Senado, 30 de octubre de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica complementaria del Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Palacio del Senado, 29 de octubre de 2007.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

ENMIENDA NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Uno. Se añade una nueva disposición adicional quinta, a dicha Ley Orgánica, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional quinta. Colaboración para la prestación de servicios de policía local.

En los supuestos... a dichas policías en esta Ley.

En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio de Interior u órgano autonómico competente y contará con la correspondiente autorización de la Administración pública, que según el caso resulte competente."

Dos. Se modifica la Disposición Final quinta, de dicha Ley Orgánica, con la siguiente redacción:

"Tienen el carácter de Ley Orgánica los preceptos que se contienen en los Títulos I, III, IV, V y el Título II, salvo los artículos 10, 11.2 a 6, 12.1 y 17 del mismo, las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y quinta y las Disposiciones finales."»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación al marco competencial vigente en materia de seguridad pública y a la legislación estatal y autonómica vigente.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica complementaria del Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Palacio del Senado, 29 de octubre de 2007.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el último párrafo del artículo único:

Disposición Adicional quinta.

«En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior o, en su caso, por las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo que establezca su Estatuto de Autonomía y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

Atendidas las competencias de la Generalitat en materia de seguridad pública, ordenación y coordinación de las policías locales y creación y organización de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, se considera que la Generalitat pueda fijar las condiciones en que los cuerpos de la policía local catalanes pueden asociarse por la prestación de los servicios de policía local.

Edita: ® SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. http://www.senado.es.
E-mail: dep.publicaciones@senado.es.
Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO´S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid
af@alcanizfresnos.com.
Depósito legal: M. 12.580 - 1961